

Zapopan, Jal., 09 de febrero de 2017.

**ATN. Lic. Juan Díaz Mazadiego**  
Director General de Comercio Exterior  
Secretaría de Economía  
**PRESENTE**

Estimado Lic. Díaz:

Aprovecho el presente para enviarle un afectuoso saludo. Se hace referencia a la próxima actualización de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación la cual está en Consulta Pública. Revisando lo anterior, se detectó que la nueva fracción arancelaria desdoblada a 10 dígitos que se propone para clasificar el Tequila se identifica con la **2208909901**

FRACCIÓN ARANCELARIA	CÓDIGO (2017)	DESC. MODIFICADA Vs VUESA 2017	UNIDAD DE MEDIDA	FRACCIÓN CORRELATIVA (2012)	IGI	IGE	TIPO DE MODIFICACIÓN
					2017	2017	
2208.90		Los demás					
2208.90.01	700	Alcohol etílico	L	2208.90.01	10	Ex	
2208.90.99	701	Los demás Tequila	L	2208.90.03	20	Ex	COMPACTA

Actualmente, la fracción arancelaria que clasifica al Tequila es la **22089003**. Como se lo propusimos en un oficio enviado el pasado 23 de agosto, consideramos oportuno aprovechar esta actualización para que esta fracción sea desdoblada a 2 fracciones específicas, (con un código estadístico que identifique una para **Tequila envasado**, y otra para **Tequila a granel**, como a continuación se indica:

- *Tequila contenido en envases con capacidad inferior a 5 litros.*
- *Tequila contenido en envases con capacidad superior a 5 litros (granel)*

Es importante mencionar que en el año 2016, se produjeron 273.2 millones de litros de Tequila, de los cuales se exportaron 86.1 millones de litros a granel y 110.7 millones de litros envasados, un total de 196.8 millones de litros exportados.

Asimismo, se emitieron 40,562 Certificados de Exportación para el cumplimiento de la NOM-006-SCFI-2015 Bebidas Alcohólicas Tequila Especificaciones, mismos que fueron requeridos por las Aduanas.

El contar con 2 fracciones arancelarias, nos da la posibilidad de establecer mecanismos de control en las diferentes Aduanas que permitan fortalecer su monitoreo y control. Además de contar con información estadística que nos permita realizar un análisis de riesgo con los países donde se importa, y evitar que exportaciones de otros productos puedan ser importados como Tequila, causando daños a la salud del consumidor.

Por todo lo anterior, **me permito nuevamente solicitar de su valioso apoyo para que NO quede como definitiva la fracción arancelaria que se propone** y sea considerada nuestra propuesta. Si es necesario de nuestra parte enviarle mayor información le reitero que estamos a sus órdenes.

Sin otro particular, le agradezco anticipadamente su atención al presente.

Saludos cordiales.

**Eliminado: dos renglones  
Fundamento: Art. 113, Fracción I de la LFTAIP  
Motivación: información confidencial por tratarse de  
datos personales concernientes a una persona física  
tales como nombre y firma**

Director General  
Consejo Regulador del Tequila A.C

C.c.p. Lic. Marco Antonio Soto Gutiérrez.- Administrador de Normatividad en Comercio Exterior y Aduanas.- Administración General Jurídica SAT  
Lic. Norberto Valencia Ugalde.- Director de Comercio Exterior CNA

